

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/42

25 de septiembre de 2006

(06-4567)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

## RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2006

Nota de la Secretaría<sup>1</sup>

### Índice

	<u>Página</u>
<b>I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>II. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS .....</b>	<b>3</b>
<b>III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS.....</b>	<b>6</b>
a) Cuestiones nuevas.....	6
b) Cuestiones planteadas anteriormente.....	7
c) Examen de notificaciones específicas recibidas .....	12
d) Información sobre la resolución de cuestiones .....	13
<b>IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA .....</b>	<b>13</b>
<b>V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO .....</b>	<b>14</b>
a) Examen de las propuestas remitidas al Comité.....	14
b) Informe al Consejo General .....	15
c) Otras cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado.....	16
<b>VI. PROPUESTA DE LAS PEQUEÑAS ECONOMÍAS .....</b>	<b>17</b>
a) Examen de la propuesta .....	17
b) Informe al Comité de Comercio y Desarrollo.....	19
<b>VII. EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4 .....</b>	<b>20</b>
a) Información de los Miembros sobre sus experiencias .....	20
b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes .....	20
<b>VIII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES (ARTÍCULO 6).....</b>	<b>20</b>
a) Examen de las nuevas comunicaciones y observaciones en relación con el documento G/SPS/GEN/640 de la Secretaría .....	20

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

	<u>Página</u>
b) Información de los Miembros sobre sus experiencias .....	23
c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes .....	23
<b>IX. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN .....</b>	<b>24</b>
a) Información de la Secretaría .....	24
b) Información de los Miembros .....	24
c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes .....	24
<b>X. CUESTIONES PLANTEADAS EN EL MARCO DEL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF.....</b>	<b>25</b>
a) Transparencia.....	25
b) Relación entre el Comité MSF y el Codex, la CIPF y la OIE.....	25
c) Demoras indebidas.....	26
d) Consultas en el marco del párrafo 1 del artículo 12, recurso a los buenos oficios y solución de las preocupaciones comerciales.....	26
<b>XI. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES .....</b>	<b>26</b>
a) Cuestiones nuevas.....	26
b) Cuestiones planteadas anteriormente .....	26
c) Adopción del informe anual.....	27
d) Examen del procedimiento provisional.....	27
<b>XII. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS .....</b>	<b>27</b>
<b>XIII. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR .....</b>	<b>28</b>
<b>XIV. CALENDARIO DE REUNIONES EN 2007 .....</b>	<b>28</b>
<b>XV. OTROS ASUNTOS.....</b>	<b>29</b>
<b>XVI. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN .....</b>	<b>29</b>

## **I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante el "Comité") celebró su trigésima sexta reunión los días 27 y 28 de junio de 2006. Se adoptó el orden del día propuesto para esta reunión, distribuido el 16 de junio de 2006 (WTO/AIR/2848), con algunas modificaciones.

2. La Secretaría de la OMC pidió disculpas por el hecho de que, debido a las actividades relacionadas con las negociaciones en curso del Programa de Doha para el Desarrollo, el Comité no podía reunirse en el Centro William Rappard y no había sido posible encontrar un lugar para las reuniones informales que el Comité había previsto celebrar justo antes de la reunión ordinaria. Varios Miembros expresaron su agradecimiento a la Secretaría por haber hecho todo lo posible para que se pudiera celebrar la reunión ordinaria del Comité, si bien expresaron su enorme decepción por la cancelación de la reunión informal prevista para examinar la cuestión de las zonas libres de plagas o enfermedades.

## **II. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS**

*Comunidades Europeas - información sobre los planes relativos a los residuos de países no miembros de las CE para las importaciones en las Comunidades Europeas*

3. El representante de las Comunidades Europeas informó a los Miembros de que la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores de la Comisión Europea (DG SANCO) había revisado recientemente sus procedimientos de evaluación de los planes de control de residuos de todos los países terceros y había asignado esa tarea a la Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV). Se había añadido una nueva página Web al sitio Web de la DG SANCO para explicar a los países terceros los elementos necesarios para elaborar un plan de control de residuos, así como el proceso mediante el que se evalúan dichos planes y las garantías que ofrecen, a fin de determinar su equivalencia con la legislación de las CE. Se alentó a los países terceros a que presentaran información utilizando las plantillas pertinentes que se facilitan en la página Web, ya que ello aceleraría el proceso de evaluación (<http://ec.europa.eu/comm./food/food/chemicalsafety/residues/third-countries-en.htm>).

*Comunidades Europeas - información actualizada sobre la situación de la gripe aviar*

4. El representante de las Comunidades Europeas informó de que un total de 13 Estados miembros de las CE se habían visto afectados por brotes de gripe aviar, y que todos ellos tenían su origen en las aves salvajes. Si bien nueve de esos casos habían afectado exclusivamente a las aves salvajes, en cuatro casos se habían visto afectadas explotaciones comerciales de aves. No se habían producido casos humanos. De forma paradójica, las amplias medidas de vigilancia que habían ayudado a detectar y erradicar la enfermedad también hicieron que algunos Miembros adoptaran medidas comerciales desproporcionadamente restrictivas y carentes de base científica.

*Brasil - medidas adoptadas en relación con la fiebre aftosa*

5. El representante del Brasil informó de que se habían detectado brotes de fiebre aftosa en los Estados de Mato Grosso do Sul y Paraná. En ambos Estados se había completado el sacrificio de los animales afectados. En Mato Grosso do Sul se habían detectado síntomas compatibles con la fiebre aftosa en animales de la municipalidad de Japorã durante inspecciones llevadas a cabo en abril de 2006. El incidente se había notificado debidamente a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y se habían sacrificado todos los bovinos de la propiedad y de las zonas circundantes. Desde principios de abril de 2006 se habían introducido animales centinelas sin vacunar en los Estados afectados. Se estaban realizando esfuerzos intensivos de vigilancia, inspección y pruebas, y se

aplicaban restricciones al tránsito de animales vivos, personas y productos de origen animal susceptibles de contagio. El representante del Brasil hizo un llamamiento a los Miembros importadores para que limitaran sus restricciones sanitarias a los dos Estados afectados de conformidad con las directrices internacionales.

*Estados Unidos - medidas relativas a la EEB*

6. La representante de los Estados Unidos dijo que, desde que se habían detectado los primeros casos de EEB en 1986, la comunidad internacional había adquirido mucha experiencia en relación con esa enfermedad y se registraba una tendencia positiva hacia la adopción y aplicación de medidas sanitarias con base científica en consonancia con las directrices de la OIE, lo que permitía el comercio inocuo de rumiantes y sus productos. Los Estados Unidos abogaban por directrices en las que se reflejaran los resultados de las evaluaciones científicas y se reconociera que las medidas de atenuación del riesgo, si se aplicaban de forma adecuada, permitían que los intercambios comerciales se produjeran en condiciones de inocuidad.

7. Desde junio de 2004 se había sometido a pruebas a más de 735.000 cabezas de ganado bovino en el marco de las actividades de vigilancia activa de la EEB y sólo se habían detectado dos casos positivos, además del caso importado en 2003. La prevalencia de la enfermedad en los Estados Unidos era inferior a un caso por millón de bovinos adultos. Los Estados Unidos también mantenían un sistema integral de salvaguardias cruzadas, con inclusión de la eliminación de materiales especificados de riesgo de la cadena de suministro de alimentos, junto con una prohibición de los piensos a base de rumiantes para rumiantes que data de 1997. La oradora hizo un llamamiento a los Miembros para que eliminaran las prohibiciones injustificadas a las importaciones de carne de bovino y otros productos de rumiantes, así como de animales vivos de la especie bovina, en relación con la EEB.

*Estados Unidos - revisiones propuestas del proceso de aprobación de la importación de frutas y hortalizas*

8. La representante de los Estados Unidos indicó que el Servicio de Inspección Zoonosaria y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos había anunciado una propuesta cuyo objeto era establecer criterios que hicieran posible una aprobación más rápida y eficiente de las frutas y hortalizas para su importación en los Estados Unidos. La propuesta, que se había notificado en el documento G/SPS/N/USA/1307, no afectaba a los productos que ya reunían los requisitos necesarios para ser importados. El nuevo proceso crearía un marco para la aprobación una vez completado un análisis del riesgo. Ya no serían necesarios otros procedimientos de elaboración de normas con respecto a los productos que cumplieran los criterios señalados en la propuesta. Para permitir la importación, las autoridades estadounidenses debían poder mitigar el riesgo del producto en cuestión aplicando una o más de las cuatro medidas siguientes: 1) inspección en el puerto de entrada; 2) aplicación de un tratamiento posterior a la cosecha previamente aprobado; 3) un certificado fitosanitario que acreditara que el producto procedía de una zona libre de plagas; 4) un certificado fitosanitario que acreditara que el producto estaba libre de plagas específicas. Este nuevo proceso permitiría a los Estados Unidos reconocer las zonas libres de plagas sin tener que llevar a cabo un proceso completo de elaboración de normas. Si se adoptaran como norma definitiva, los cambios propuestos aumentarían las oportunidades de los Miembros de exportar frutas y hortalizas frescas a los Estados Unidos en el marco de un proceso de aprobación más rápido y eficiente. La nueva propuesta afectaría al 85 por ciento de las solicitudes de importación. Los Estados Unidos invitaron a formular observaciones sobre la propuesta hasta el 27 de julio de 2006. Se podía encontrar información adicional sobre la norma propuesta y la manera de presentar las observaciones al respecto en el sitio Web del USDA-APHIS en la dirección <http://www.aphis.usda.gov/newsroom/content/2006/04/q56meet.shtml>.

9. El representante de las Comunidades Europeas acogió complacido la nueva propuesta, que podía facilitar la aprobación de las importaciones sin necesidad de un proceso prolongado de elaboración de normas y sin rebajar el nivel de las normas fitosanitarias.

*Propuestas presentadas por las Comunidades Europeas y el Grupo AMNA-11*

10. La Secretaría informó al Comité de que en el marco de las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas se habían presentado dos propuestas relativas a un mecanismo horizontal para resolver las preocupaciones comerciales relacionadas con los obstáculos no arancelarios.<sup>2</sup> El nuevo mecanismo propuesto se añadiría a los ya existentes, como el planteamiento de preocupaciones en los Comités pertinentes, que, según los proponentes, con frecuencia no conducía a solución alguna, y el procedimiento formal de solución de diferencias, que consideraban costoso y lento. El nuevo mecanismo propuesto sería rápido y pragmático, y no se centraría solamente en las cuestiones jurídicas o en la compatibilidad con las normas de la OMC, sino en resolver los problemas de acceso a los mercados relacionados con los obstáculos no arancelarios. La participación en el mecanismo propuesto sería obligatoria, si un Miembro así lo solicitara. Un facilitador recibiría las comunicaciones de las partes y llevaría a cabo la determinación de los hechos; propondría una solución en el plazo de 60 días. La aplicación de la solución propuesta sería voluntaria, pero si un Miembro rechazaba la solución debería explicar los motivos de ello. El procedimiento sería confidencial y sin perjuicio del derecho de los Miembros a examinar la misma cuestión mediante el ESD, de forma paralela o posteriormente.

11. La Secretaría indicó que, en el contexto del mecanismo propuesto, las funciones del Comité MSF serían las siguientes: mantener una lista de expertos que actuaran como facilitadores; servir de foro para que los Miembros pudieran presentar las cuestiones que se abordarían mediante el mecanismo; recibir un informe sobre la solución del facilitador; y, si los Miembros interesados decidían no aplicar la solución propuesta, recibir un informe sobre las razones de ello. Las propuestas se habían examinado en reuniones informales del órgano de negociación sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas, celebradas en mayo. Los Miembros habían formulado preguntas relacionadas con el alcance del mecanismo propuesto; su relación con los mecanismos existentes, incluido el procedimiento formal de solución de diferencias, el artículo 5 del ESD y artículos similares contenidos en otros acuerdos; sus repercusiones financieras; y si las soluciones se aplicarían sobre la base del trato NMF. La Secretaría indicó que proseguiría los debates al respecto y mantendría informado al Comité.

*Solicitud de la secretaría del CDB en relación con las especies invasivas*

12. La Secretaría también señaló a la atención del Comité una consulta de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). La preocupación era si debía abordarse, y en qué forma, la posible falta de normas internacionales en relación con las especies invasivas que no eran plagas de las plantas abarcadas por la CIPF, sino que eran más bien de origen animal. En 2005 se reunió un grupo expertos del CDB que planteó una serie de cuestiones en relación con la pregunta de si esas especies invasivas estarían abarcadas por el mandato actual o un mandato ampliado de la OIE, o si se requerían nuevos instrumentos. La representante del Canadá sugirió que el Comité invitara a la secretaría del CDB a hacer una presentación sobre esa cuestión coincidiendo con la reunión de octubre de 2007. El representante de las Comunidades Europeas apoyó firmemente esa sugerencia, con la que el Comité estuvo de acuerdo. Los representantes de los Estados Unidos y del Brasil expresaron preocupaciones en relación con el hecho de sobrecargar el orden del día de la reunión de octubre.

---

<sup>2</sup> La propuesta TN/MA/W/11/Add.8, presentada por las Comunidades Europeas, y la propuesta TN/MA/W/68/Add.1, presentada por la Argentina, el Brasil, Egipto, Filipinas, la India, Indonesia, Namibia, Sudáfrica, Túnez y Venezuela.

### III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

a) Cuestiones nuevas

*Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de árboles de Navidad - preocupaciones de China*

13. El representante de China expresó sus preocupaciones en relación con la decisión de los Estados Unidos de poner freno a la importación de árboles de Navidad artificiales procedentes de China, pese a que sólo una empresa había infringido el requisito relativo al régimen de cuarentena, lo que había dado lugar a la detección de escarabajos longicornios vivos en su envío. Ese incidente excepcional no indicaba un defecto del sistema chino en su conjunto. La estricta medida adoptada por los Estados Unidos no respetaba las normas de la OMC relativas a reducir al mínimo el impacto sobre el comercio, había provocado grandes pérdidas a las empresas chinas, y había afectado también al mercado estadounidense de árboles de Navidad. Además, los Estados Unidos estaban tratando la cuestión con un retraso indebido. El Gobierno chino había hecho todos los esfuerzos por adoptar medidas correctivas que abarcaran la totalidad del sistema, incluida la mejora de la supervisión del sistema de cuarentena e inspección, y había recibido a inspectores estadounidenses en varias provincias en el mes de febrero de 2006. Si bien los expertos se habían mostrado satisfechos con las mejoras, los Estados Unidos no habían facilitado una respuesta oficial.

14. La representante de los Estados Unidos respondió que, entre el 22 de febrero de 2002 y el 22 de octubre de 2005, durante las inspecciones rutinarias del 2 por ciento de las cargas que se llevaban a cabo en los puertos de entrada estadounidenses, en 418 ocasiones se habían interceptado plagas de cuarentena importantes en productos de artesanía de madera procedentes de China, entre los que se incluían árboles artificiales de Navidad, enrejados de madera, otros artículos de decoración de madera para el hogar y el jardín, y artículos de artesanía. Esas intercepciones no habían disminuido. Las autoridades de cuarentena fitosanitaria de los Estados Unidos y China habían mantenido un diálogo continuo con respecto a las intercepciones en cuestión. La madera portadora de plagas estaba estrechamente relacionada con el escarabajo longicornio asiático que se había introducido en los Estados Unidos en envíos de material de embalaje de madera procedentes de China, y se estaba erradicando en Chicago y Nueva York. Los Estados Unidos habían gastado más de 200 millones de dólares EE.UU. en su esfuerzo de erradicación en curso. Aunque habían pedido a China que facilitara un plan de acción para abordar las infestaciones, no habían recibido respuesta alguna. El 1º de abril de 2005, los Estados Unidos habían adoptado medidas de emergencia para suspender la importación de artículos de artesanía de madera procedentes de China, incluidos los árboles artificiales de Navidad que tuvieran troncos, ramas o ramitas de un grosor superior a un centímetro de diámetro y cuya corteza permaneciera intacta. Los artículos manufacturados que se habían sometido a tratamiento térmico o se habían fumigado con bromuro de metilo (metilbromuro) y a los que se había extraído el 100 por ciento de la corteza no estaban sujetos a la suspensión de las importaciones, por lo que la medida estadounidense no era más restrictiva del comercio de lo necesario. Una vez que se completara su evaluación del riesgo derivado de la introducción continua de plagas de cuarentena en productos de madera manufacturados procedentes de China, los Estados Unidos la compartirían con las autoridades de cuarentena fitosanitaria de ese país.

*Etiquetado biotecnológico y proceso de aprobación de las importaciones de la India - preocupaciones de los Estados Unidos*

15. La representante de los Estados Unidos se refirió a dos notificaciones de la India al Comité OTC relacionadas con el comercio de productos de biotecnología. Según lo establecido por el Ministerio de Comercio e Industria en el "Suplemento a la política de comercio exterior del Gobierno de la India, Cláusula 18" (G/TBT/N/IND/17), se requeriría que el Comité de Aprobación de Ingeniería Genética (GEAC) proporcionara la aprobación previa de las importaciones. Con arreglo a la prescripción en materia de etiquetado obligatorio propuesta por el Ministerio de Salud y Bienestar

Familiar en relación con los productos de biotecnología (G/TBT/N/IND/12), también se requeriría la aprobación previa del GEAC. Los Estados Unidos pidieron que esas medidas se notificaran al Comité MSF para ofrecer la oportunidad de formular observaciones y para que su aplicación se aplazara hasta que pudieran resolverse una serie de cuestiones. En particular, a los Estados Unidos les preocupaba lo siguiente: la falta de claridad con respecto al alcance y al procedimiento de las medidas propuestas, y su justificación científica; qué procedimientos se aplicarían para la aprobación previa de las importaciones y, una vez aprobadas, qué procedimientos de observancia se aplicarían a nivel nacional y en los puertos; y en qué medida se exigía y cómo se justificaba el requisito de incluir el proceso de producción en la etiqueta. Si no se aclaraban esas cuestiones, las exportaciones estadounidenses a la India se verían afectadas negativamente. Los representantes de la Argentina y del Brasil compartían las preocupaciones planteadas por los Estados Unidos y solicitaron que se ofreciera a los Miembros la oportunidad de formular observaciones sobre dichas medidas antes de su adopción. La representante del Canadá indicó que su país facilitaría observaciones sobre las notificaciones OTC pertinentes y también invitó a la India a que notificara sus medidas al Comité MSF y tomara en consideración las observaciones formuladas por los demás Miembros. Señaló que una de las medidas notificadas entraría en vigor tan sólo un día después de la fecha de vencimiento del plazo para la formulación de observaciones.

16. El representante de la India tomó nota de las preocupaciones planteadas y subrayó que la reglamentación propuesta sobre las aprobaciones previas no era nueva y ya se había notificado en 1989. La finalidad de la propuesta actual era hacer que las prescripciones fueran obligatorias. El objetivo de la prescripción en materia de etiquetado obligatorio era que se facilitara información correcta a los consumidores con respecto a la naturaleza del producto alimentario. La India se comprometió a respetar los requisitos de transparencia y consideraría la posibilidad de notificar las medidas pertinentes al Comité MSF, además de tener en cuenta las observaciones recibidas antes de que las medidas entraran en vigor.

*Niveles de tolerancia de la República Dominicana por lo que respecta a la composición del suelo para los tubérculos de patata - preocupaciones del Canadá*

17. La representante del Canadá dijo que su país se había visto afectado negativamente por los niveles de tolerancia inaceptablemente bajos establecidos por la República Dominicana respecto de la composición del suelo para los tubérculos de patata, que eran 10 veces inferiores a los indicados en la norma internacional pertinente. Esta medida parecía ir dirigida al Canadá, ya que otros exportadores no estaban sujetos al mismo requisito, que era imposible de cumplir y no estaba basado en una evaluación del riesgo. Pese a los numerosos esfuerzos que se habían hecho en el plano bilateral y a una invitación que se había cursado a la República Dominicana para que visitara las plantaciones de patatas, la cuestión seguía sin resolverse. El Canadá instó a la República Dominicana a que modificara su nivel de tolerancia para ponerlo en conformidad con la práctica internacional.

18. El representante de la República Dominicana respondió que la medida no era discriminatoria ya que se aplicaba a todos los países que exportaban a su país, donde existía el riesgo de introducción de nematodos. Se había remitido una comunicación oficial al Canadá a tal respecto, y su país confiaba en resolver la cuestión con prontitud.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

*Sacrificio de ganado reproductor importado por Bolivia - preocupación de México (Nº 205 - G/SPS/GEN/204/Rev.6)*

19. El representante de México recordó que esta preocupación se había planteado en la reunión anterior del Comité MSF. Se había invitado a FOGAMEX, una asociación mexicana, a que exhibiera algunos bovinos en una feria en Santa Cruz, Bolivia. Aunque se habían cumplido los requisitos comunicados por la autoridad zoonosanitaria de Bolivia (SENASAG) y se había obtenido un permiso de

importación, el SENASAG se incautó de los bovinos a su llegada a Bolivia y ordenó que se devolvieran a México. Sin embargo, como en Bolivia hay fiebre aftosa y México está libre de esa enfermedad, la devolución no fue posible. Tras semanas de negociaciones, y una vez que las autoridades bolivianas hubieron revocado el permiso de importación pese a que los bovinos ya se encontraban en el país, Bolivia decidió sacrificarlos. Meses más tarde, en el contexto de un procedimiento judicial iniciado por FOGAMEX contra SENASAG, la Corte Suprema de Bolivia en Santa Cruz determinó que el SENASAG había retirado los permisos de importación sin base jurídica y le ordenó que respondiera de los daños y perjuicios. Las consultas formales celebradas en 2005 en La Paz, Bolivia, no condujeron a acuerdo alguno. Desde entonces, han proseguido los esfuerzos bilaterales para tratar de obtener una disculpa oficial y pública del Gobierno de Bolivia, así como el resarcimiento por los perjuicios causados.

20. El representante de Bolivia indicó que, tal como se había explicado en la reunión anterior, en ausencia de una directriz de la OIE, las autoridades bolivianas competentes se habían atenido a las prescripciones sanitarias nacionales y de la Comunidad Andina, que requerían una evaluación del riesgo antes de que se pudiera expedir un permiso de importación. Las autoridades zoonosanitarias recibieron una documentación que era insuficiente para llevar a cabo una evaluación del riesgo, tan sólo dos días antes de la llegada de los bovinos. De acuerdo con el reglamento andino, los bovinos tenían que sacrificarse o reexportarse. Tras concederse un período razonable que permitiera a las partes interesadas organizar la reexportación de los bovinos, lo que no había sido posible, las autoridades bolivianas habían procedido a su sacrificio con el fin de asegurar la adecuada protección sanitaria en Bolivia y en la región. El representante de Bolivia hizo hincapié en que proseguían los esfuerzos bilaterales encaminados a encontrar una solución mutuamente satisfactoria a la preocupación mexicana sobre el perjuicio económico sufrido por el exportador de México.

*Restricciones a la importación aplicadas a las exportaciones de las CE de aves vivas, carne, productos cárnicos y otros productos derivados debido a la gripe aviar - preocupación de las Comunidades Europeas (Nº 235 - G/SPS/GEN/204/Rev.6)*

21. El representante de las Comunidades Europeas reiteró sus preocupaciones sobre ciertas medidas adoptadas por los Miembros para protegerse contra la entrada o propagación de la gripe aviar, que no estaban basadas en principios científicos y no eran conformes con lo establecido en el Acuerdo MSF. Algunos Miembros de la OMC imponían medidas injustificadas a las exportaciones de las CE de una gama excesivamente amplia de productos de las aves de corral, incluidos los sometidos a tratamiento térmico. Además, tan sólo un número limitado de Estados miembros de las CE habían confirmado casos de gripe aviar y muchos de ellos habían recuperado con rapidez la condición de exentos de la enfermedad. Las Comunidades Europeas instaban a los Miembros a que basaran sus medidas en principios científicos y aplicaran el concepto de regionalización en lugar de prohibir las importaciones procedentes de todos los Estados miembros de las CE.

*Sistema de listas positivas del Japón de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas, medicamentos veterinarios y aditivos para piensos - preocupaciones de China (Nº 212 - G/SPS/GEN/204/Rev.6)*

22. El representante de China indicó que el sistema de listas positivas del Japón para los residuos de productos químicos de uso agropecuario presentes en los alimentos había entrado en vigor el 29 de mayo de 2006. Si bien China reconocía el derecho del Japón a revisar sus normas sobre residuos a fin de salvaguardar la salud de sus ciudadanos, estaba preocupada ya que el Japón era el mayor importador de productos alimenticios chinos. El Japón sólo había publicado métodos de prueba para 553 productos químicos para la agricultura; faltaban aún métodos de prueba para otros 200 productos químicos, lo que podía afectar seriamente los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo Miembros para estudiar dichos métodos. Además, el Japón no se atenía a las directrices del Codex a la hora de evaluar los resultados de las pruebas. China pidió al Japón que publicara todos los métodos



de prueba, los notificara, ofreciera un período de formulación de observaciones de 60 días, proporcionara un período transitorio de seis meses antes de que entraran en vigor, y ofreciera formación y capacitación técnica a China.

23. El representante de China pidió al Japón que explicara el motivo por el que había empezado a aplicar el sistema de listas positivas en diciembre de 2005, al requerir que las pruebas del arroz se efectuasen con arreglo a los nuevos LMR mucho antes de la fecha de aplicación prevista para mayo de 2006. Esto había tenido un costo para los exportadores de arroz chinos y había interrumpido los intercambios comerciales, ya que los agricultores no habían tenido tiempo de adoptar su utilización de productos químicos. En tres ocasiones, entre enero y junio de 2006, a China se le habían concedido únicamente dos semanas para formular observaciones sobre ciertos LMR, período que era demasiado corto. China pidió una explicación sobre la relación entre esos LMR y el sistema de listas positivas. En su opinión, esos cambios debían notificarse a la OMC. Finalmente, el representante de China señaló que las versiones tanto japonesa como inglesa del sistema de listas positivas contenían numerosos errores de edición, por lo que había modificaciones constantes, y pidió al Japón que proporcionara con prontitud una lista clara y amplia de los LMR para los productos químicos para la agricultura. Los esfuerzos que se habían hecho anteriormente por resolver esos problemas no habían resultado satisfactorios, y China instó al Japón a que abordara de manera científica las preocupaciones que le había planteado.

24. El representante del Japón confirmó que su sistema de listas positivas para los productos químicos para la agricultura, incluidos los plaguicidas, los medicamentos veterinarios y los aditivos para piensos, había entrado en vigor el 29 de mayo de 2006. Al establecer los LMR provisionales, el Japón había tenido en cuenta lo siguiente: las normas del Codex; los niveles de residuos para plaguicidas existentes, establecidos de conformidad con la Ley reguladora de productos químicos para la agricultura, o los límites de determinación para medicamentos veterinarios, establecidos de conformidad con la Ley sobre asuntos farmacéuticos; y los LMR establecidos por otros países en los que las normas sobre residuos estaban basadas en los datos toxicológicos requeridos por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) y la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR). Habida cuenta de que esos LMR se habían establecido mediante un criterio aceptado a nivel mundial, el Japón creía que eran compatibles con los principios de la OMC. El Japón utilizaba un umbral toxicológico de 1,5 µg/día para determinar el límite uniforme, sobre la base de las evaluaciones del JECFA, la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA) de los Estados Unidos y la JMPR. El límite uniforme se había establecido en 0,01 ppm tomando como base las pautas de consumo de alimentos de la población japonesa. El Japón había publicado métodos analíticos para 623 sustancias y seguiría ultimando y publicando los restantes métodos analíticos para las demás sustancias. Cuando el Japón establecía normas nuevas o modificaba las existentes, incluidos los LMR, de conformidad con la Ley de Higiene Alimentaria, facilitaba explicaciones a las embajadas extranjeras antes de notificarlas a la OMC. Tras esta reunión se pidió que se formularan observaciones en el plazo de dos semanas y, a continuación, se envió la notificación a la OMC y se concedió un plazo de 60 días para la formulación de observaciones.

*Suspensión por el Japón de las importaciones de paja y piensos para alimentación sometidos a tratamiento térmico - preocupación de China (Nº 221 - G/SPS/GEN/204/Rev.6)*

25. El representante de China dijo que las medidas adoptadas por el Japón con respecto a las importaciones de paja y piensos para alimentación requerían garantías adicionales innecesarias que excedían del ámbito de la norma establecida por la OIE. No había riesgo de transmisión de enfermedad alguna cuando la paja y los piensos se sometían a tratamiento térmico a una temperatura de 80 o más grados durante al menos 10 minutos. El Japón utilizaba la situación relativa a la fiebre aftosa en China como excusa para imponer restricciones comerciales, y no estaba aplicando el concepto de zonificación/regionalización, ya que no había casos nuevos de fiebre aftosa en los países donde se producían la paja y los piensos. China pidió al Japón que examinara las reclamaciones

formuladas por la rama de producción china así como por los importadores japoneses, y que modificara sus restricciones comerciales carentes de base científica e innecesarias de conformidad con las normas de la OIE y de la OMC.

26. El representante del Japón respondió que en su país se permitían las importaciones de toda la paja y todos los piensos, salvo la paja de arroz, siempre que no se detectaran plagas en el proceso de inspección de las importaciones. Se prohibían las importaciones de paja de arroz procedentes de todos los países excepto Corea, la República Popular Democrática de Corea y el Taipei Chino. La paja de arroz podía importarse en el Japón si se sometía a un tratamiento de desinfección como el tratamiento térmico con vapor de agua. A fin de impedir la introducción de la fiebre aftosa en ese país, se permitían las importaciones de paja y piensos para alimentación sometidos a tratamiento térmico procedentes de China solamente si no había infección por fiebre aftosa en las zonas donde se producían, procesaban y almacenaban las materias primas, y si se llevaba a cabo el tratamiento térmico adecuado. En mayo de 2005, el Japón había tenido que suspender la importación de paja de arroz sometida a tratamiento térmico tras detectar repetidas infracciones de las prescripciones en algunos puertos de entrada al país. Además, China había notificado oficialmente a la OIE la propagación en la zona infectada y el aumento del número de zonas afectadas por la fiebre aftosa. El Japón no había recibido de China datos suficientes que apoyaran la reclamación de que la paja de arroz se producía en zonas libres de la enfermedad. Una vez que se completaran los requisitos de información, el Japón examinaría la situación a fin de decidir si podía eliminarse la suspensión de las importaciones y si era necesario adoptar cualesquiera otras medidas previas a la exportación.

*Restricciones impuestas por Guatemala a los productos y subproductos a base de carne de aves de corral (incluidos los huevos) - preocupación de México (Nº 210 - G/SPS/GEN/204/Rev.6)*

27. El representante de México planteó preocupaciones relativas a la prohibición impuesta por Guatemala a las importaciones de productos y subproductos a base de carne de aves de corral (incluidos los huevos). Las prolongadas demoras con que el Ministerio de Agricultura de Guatemala (MAGA) había respondido a las numerosas solicitudes de importación de dichos productos por México contravenían los plazos establecidos por las autoridades guatemaltecas. En abril de 2005, México había enviado al MAGA los modelos de certificados zoosanitarios de aprobación, junto con información sobre las enfermedades aviares en ese país. Pese a que en noviembre de 2005, durante una reunión celebrada por un grupo bilateral de expertos técnicos en medidas sanitarias y fitosanitarias, las autoridades de Guatemala se habían comprometido a llevar a cabo una evaluación del riesgo y facilitar una respuesta, aún no se había recibido respuesta alguna. En enero y febrero de 2006, México había pedido a Guatemala que eliminara las restricciones importadas en respuesta a un supuesto brote de gripe aviar de baja patogenicidad, teniendo en cuenta la directriz de la OIE. Al mismo tiempo, México pidió información sobre la situación de la gripe aviar en Guatemala a fin de abrir el mercado mexicano a los productos a base de aves de corral procedentes de ese país. Se habían celebrado reuniones bilaterales coincidiendo con la trigésima cuarta reunión del Comité MSF. En junio de 2006, México había recibido una comunicación del MAGA en la que se indicaba que, debido a la diferencia en la situación sanitaria de ambos países, Guatemala no eliminaría sus restricciones a la importación de productos y subproductos a base de aves de corral procedentes de México. Al mismo tiempo Guatemala declinó responder al cuestionario elaborado por México sobre la situación de la gripe aviar en Guatemala. México consideraba que las medidas adoptadas por ese país contravenían el Código de la OIE y el Acuerdo MSF, y confiaba en que Guatemala respondería con prontitud a las peticiones de México y permitiría los intercambios comerciales de productos y subproductos a base de carne de aves de corral entre ambos países.

28. El representante de las Comunidades Europeas indicó que las exportaciones de los Estados miembros de las CE a Guatemala se habían visto perturbadas debido a preocupaciones relativas a la gripe aviar. Las Comunidades Europeas hicieron hincapié en que tales medidas debían ser

proporcionales al riesgo, habida cuenta de lo previsto en el artículo 6 del Acuerdo MSF. Las Comunidades Europeas tenían la intención de tratar el tema de forma bilateral.

29. El representante de Guatemala indicó que su país trabajaría en el plano bilateral a fin de resolver la cuestión relacionada con las exportaciones de las CE.

*Ausencia en Israel de una legislación fitosanitaria para las importaciones - preocupaciones de las Comunidades Europeas (Nº 232 - G/SPS/GEN/204/Rev.6)*

30. El representante de las Comunidades Europeas volvió a plantear preocupaciones relativas a la ausencia en Israel de una legislación fitosanitaria para la importaciones. La legislación se encontraba aún en fase de preparación, si bien se estaban haciendo esfuerzos para publicar la legislación definitiva. Las Comunidades Europeas invitaron a Israel a que adoptara finalmente su legislación.

31. El representante de Israel explicó que los servicios de protección e inspección fitosanitaria de su país estaban revisando y modificando los reglamentos de importación para los vegetales y sus productos. Esos reglamentos habían existido desde 1971, y desde entonces se habían revisado y modificado a fin de cumplir lo dispuesto en el Acuerdo MSF. Se permitían diversos productos y productos básicos en función de su riesgo fitosanitario y se otorgaban permisos de importación para productos nuevos tras llevar a cabo un análisis del riesgo de plagas. El proceso de revisión, que requería prestar atención a centenares de productos, se estaba demorando más de lo previsto. Los requisitos de importación para la mayoría de los productos ya estaban especificados en los permisos de importación y podían consultarse en el sitio Web del Ministerio de Agricultura, si bien aún no se había completado el proceso legislativo interinstitucional. Se esperaba que el Ministerio de Agricultura remitiera al Ministerio de Justicia su proyecto definitivo de legislación fitosanitaria para las importaciones en el plazo de unas cuantas semanas; a continuación, dicho proyecto se remitiría al Parlamento israelí. Los servicios de protección e inspección fitosanitaria de Israel estaban haciendo todo lo posible por facilitar los intercambios comerciales con las Comunidades Europeas y otros interlocutores comerciales.

*Restricciones aplicadas por Australia a las importaciones de manzanas procedentes de Nueva Zelanda - preocupaciones de Nueva Zelanda (Nº 217 - G/SPS/GEN/204 Rev.6)*

32. El representante de Nueva Zelanda proporcionó información actualizada sobre su preocupación relativa a las restricciones aplicadas por Australia a las importaciones de manzanas. Nueva Zelanda había formulado observaciones sobre un proyecto de evaluación del riesgo. En contradicción con las pruebas examinadas en el caso *Japón - Manzanas*, Australia sostenía que las manzanas maduras eran un vector de transmisión de la niebla del peral. Nueva Zelanda opinaba que, en la evaluación del riesgo, sólo debían hacerse estimaciones de los volúmenes de exportaciones neozelandesas. La Administración de Bioseguridad de Australia había indicado que el proceso podía concluir a finales de 2006. Si ese problema -que había existido durante cuatro años- no podía resolverse de forma bilateral, Nueva Zelanda no descartaría la adopción de otras medidas en el marco de la OMC.

33. La representante de los Estados Unidos reiteró la petición de que Australia revisara su criterio a la luz de las pruebas científicas y la jurisprudencia de la OMC.

34. El representante de Australia indicó que se habían recibido 40 comunicaciones en las que se formulaban observaciones sobre el proyecto de evaluación del riesgo de las importaciones, y que seguían en curso intercambios de opiniones técnicas. En el proyecto de evaluación del riesgo de las importaciones se tuvo en cuenta el nivel de protección adecuado establecido por Australia; la niebla del peral era solamente una de las plagas objeto de preocupación. Un grupo de eminentes científicos examinaría el informe definitivo para asegurar que se habían tomado debidamente en consideración las observaciones formuladas por los interesados.

*Reglamento de las CE relativo a los nuevos alimentos - preocupaciones del Perú*

35. El representante del Perú planteó nuevas preocupaciones relativas al reglamento de las CE relativo a los nuevos alimentos. En opinión del Perú, uno de los principales problemas del reglamento de las CE era que no distinguía entre los alimentos nuevos que no se habían consumido antes en ningún lugar, y los que sólo eran nuevos en las Comunidades Europeas, como era el caso de la mayoría de productos exóticos tradicionales originarios de países en desarrollo. El representante del Perú pidió que las Comunidades Europeas ofrecieran información que demostrara la necesidad de aplicar esa medida a los productos exóticos tradicionales, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo MSF. El Perú consideraba que el reglamento constituía un obstáculo innecesario e injustificado al comercio debido al costo y el tiempo necesarios a fin de obtener la aprobación para los nuevos alimentos, aun en caso de que tuvieran un historial de consumo inocuo en sus países de origen, y pidió que los productos exóticos tradicionales se excluyeran de la categoría de alimentos nuevos. Pidió asimismo que las Comunidades Europeas explicaran de qué manera se habían tenido en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo conforme a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo MSF (documento G/SPS/GEN/713).

36. Los representantes de Bolivia, el Brasil, Colombia, el Ecuador, Filipinas, la India y el Paraguay compartían las preocupaciones planteadas por el Perú. El representante del Ecuador indicó que estaba a punto de concluirse un estudio sobre el impacto del reglamento relativo a los nuevos alimentos. Los resultados preliminares de ese estudio demostraban que el reglamento podía tener consecuencias económicas y sociales negativas para el sistema de producción del Ecuador, al tener consecuencias tanto en las exportaciones actuales como en los productos que tenían potencial de exportación en las Comunidades Europeas y actualmente se comercializaban en otros países (documento G/SPS/GEN/714). Los representantes de Bolivia y Colombia pusieron de relieve que algunos de los productos se estaban promoviendo, entre otras cosas, mediante políticas de apoyo a productos alternativos a los cultivos de los que se obtienen estupefacientes, algunas de ellas financiadas por las Comunidades Europeas o sus Estados miembros. El representante de Filipinas indicó que aún se estaban evaluando los efectos del reglamento relativo a los nuevos alimentos y de las reglamentaciones de las CE en los alimentos modificados genéticamente.

37. El representante de las Comunidades Europeas hizo hincapié en que las preocupaciones expresadas se estaban tomando debidamente en consideración, y el reglamento relativo a los nuevos alimentos se estaba examinando (documentos G/SPS/GEN/699 y 700). Explicó que, al elaborar dicho reglamento, la intención original había sido fomentar el comercio; su finalidad era autorizar los intercambios comerciales de alimentos nuevos. Además, se excluyeron los productos que ya habían sido objeto de intercambios comerciales antes de 1997. El reglamento se había destinado principalmente a las empresas de las CE. Había resultado satisfactorio en el sentido de que los nuevos alimentos se estaban aprobando sobre la base de evaluaciones de inocuidad. No bastaba con una declaración de que el producto se había consumido durante siglos. El orador subrayó que se habían recibido muy pocas solicitudes de aprobación de productos exóticos tradicionales, por lo que había muy pocos estudios de casos. Los productos exóticos tradicionales constituían una amplia categoría en la que se incluían algunos artículos respecto de los que se habían planteado preocupaciones de inocuidad. En el contexto del examen del reglamento, el representante de las Comunidades Europeas indicó que sería útil recibir más información sobre esos productos, incluida una definición clara de los productos en cuestión, la indicación de si se habían aprobado en otros mercados de exportación, los datos disponibles en relación con su inocuidad, así como información sobre el impacto socioeconómico.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

38. Ningún Miembro planteó preocupaciones relativas a notificaciones específicas.

d) Información sobre la resolución de cuestiones

*Restricciones de México a la importación de frijoles secos*

39. Los representantes de los Estados Unidos y México informaron al Comité de que la preocupación relativa a las restricciones de México a la importación de frijoles secos se habían resuelto (Nº 164 - G/SPS/GEN/204/Rev.6).

*Restricciones aplicadas por los Estados Unidos respecto de las importaciones de los vegetales del género Schlumbergera y otros en medios de cultivo*

40. El representante de las Comunidades Europeas indicó que la promulgación de la norma estadounidense definitiva sobre vegetales en medios de cultivo, incluidos los del género Schlumbergera, resolvería esta cuestión (Nº 102 - G/SPS/GEN/204/Rev.6).

*Revisión del documento G/SPS/GEN/204*

41. La Secretaría señaló a la atención del Comité la Revisión 6 del documento G/SPS/GEN/204, relativo a las preocupaciones comerciales específicas. De forma similar a la anterior revisión, el documento estaba dividido en cuatro partes. La parte primera contenía un panorama general y cuadros resumen de todas las cuestiones planteadas desde 1995. La parte segunda (documento G/SPS/GEN/204/Rev.6/Add.1) incluía todas las cuestiones actuales que se habían planteado durante el año anterior. La parte tercera (Add.2) contenía las cuestiones que de algún modo permanecían en suspenso, al no haberse planteado el año anterior, mientras que la parte cuarta (Add.3) contenía las cuestiones respecto de las que se había notificado una solución. En la versión actual se había asignado un número específico a cada cuestión, en orden cronológico. Ese número no cambiaría y permitiría hacer un seguimiento de las cuestiones a través de los diferentes documentos, así como en el marco del sistema de gestión de la información relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias que iba a establecerse próximamente. La Secretaría sugirió que los Miembros, al solicitar la inclusión de una cuestión planteada anteriormente en el orden del día, se refirieran al número pertinente a fin de evitar confusiones, ya que en ocasiones cada uno de ellos se refería a la misma preocupación comercial específica con un nombre distinto.

#### **IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

42. El Presidente señaló a la atención de los presentes la lista más reciente de las autoridades nacionales de notificación, contenida en los documentos G/SPS/NNA/9 y Add.1 y 2; la lista más reciente de los servicios nacionales de información, contenida en los documentos G/SPS/ENQ/19 y Add.1 y 2; y las notificaciones recibidas desde la última reunión del Comité MSF, que se encontraban resumidas, mes por mes, en los documentos G/SPS/GEN/694, G/SPS/GEN/595 y G/SPS/GEN/703.

43. La Secretaría informó sobre el desarrollo de un sistema de gestión de la información relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias para las notificaciones MSF, las preocupaciones comerciales específicas y otros documentos del Comité. En una primera etapa de ese proyecto se ayudaría a la Secretaría a preparar las notificaciones y hacer un uso mejor y más eficiente de la información disponible. Una segunda etapa permitiría a los Miembros realizar búsquedas que fueran más allá de lo actualmente posible con el sistema de documentos en línea del sitio Web de la OMC. Con el tiempo, los Miembros podrían presentar las notificaciones directamente en línea. En la actualidad, la Secretaría estaba probando la primera etapa. La segunda se iniciaría cuando la primera funcionara plenamente. La Secretaría confiaba en poder demostrar el funcionamiento del sistema en la reunión de octubre del Comité.

44. El representante de México señaló a la atención del Comité el programa nacional de normalización para 2006. En el documento con la signatura G/SPS/GEN/491/Add.4 se ofrecía información más detallada.

## **V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO**

### **a) Examen de las propuestas remitidas al Comité**

45. El Presidente empezó informando sobre la reunión informal celebrada el 24 de mayo de 2006. En esa reunión, el Grupo Africano había distribuido otra revisión de su propuesta relativa al párrafo 2 del artículo 9. Recordó que la revisión facilitada anteriormente por el Grupo Africano había sido bien acogida por muchas delegaciones, y que algunas habían señalado su similitud con los elementos contenidos en el procedimiento para mejorar la transparencia del trato especial y diferenciado (documento G/SPS/33). El Presidente había dado comienzo a la reunión de 24 de mayo de 2006 con una breve comparación de la propuesta del Grupo Africano y el procedimiento de transparencia del trato especial y diferenciado, en particular la etapa 6 de dicho procedimiento. Había señalado, por ejemplo, que el documento G/SPS/33 estaba diseñado para aplicarse principalmente en el contexto de la notificación y entrada en vigor de un nuevo reglamento, mientras que cabía suponer que la propuesta del Grupo Africano podría utilizarse con el fin de abordar los problemas derivados de las medidas tomadas hacía tiempo.

46. Tanto en el procedimiento adoptado como en la propuesta del Grupo Africano se preveía que un Miembro importador, previa petición, examinara la manera en que podía resolverse mejor el problema identificado por el Miembro exportador, y en ambos también se identificaban el cambio de la medida y/o la prestación de asistencia técnica como posibles formas de abordar el problema. Sin embargo, en el documento G/SPS/33 se identificaba asimismo la concesión del trato especial y diferenciado como una posible tercera forma de resolver un problema, mientras que el Grupo Africano sólo había propuesto un elemento del trato especial y diferenciado, que era ayudar a los países en desarrollo Miembros a mantener y ampliar las oportunidades de acceso a los mercados para el producto en cuestión durante un período transitorio. Otra diferencia era que en el procedimiento adoptado se indicaba que todo cambio en la medida se realizaría sobre una base NMF, y toda concesión del trato especial y diferenciado se aplicaría por igual a todos los países en desarrollo Miembros. Tanto en el procedimiento adoptado (etapas 7 y 8) como en la propuesta del Grupo Africano se preveía la notificación de la solución del problema a los Miembros.

47. Finalmente, el Presidente había señalado que en la propuesta del Grupo Africano se indicaba que la asistencia técnica estaría financiada íntegramente y no conllevaría obligaciones financieras por parte del país en desarrollo exportador Miembro. Esa cuestión no se había abordado en el marco del procedimiento de transparencia del trato especial y diferenciado adoptado por el Comité.

48. Durante las deliberaciones del Comité en su reunión de marzo de 2006, varios Miembros habían expresado su apoyo a la propuesta revisada del Grupo Africano, mientras que otros habían formulado preguntas y observaciones. A muchos Miembros les había preocupado que el texto de la propuesta requiriese la prestación de asistencia técnica hasta lograr una solución. Habían opinado que no sería posible obtener una solución en todos los casos, por ejemplo, si en el país exportador existía una enfermedad que no podía erradicarse. Un Miembro había expresado la preocupación de que la obligación de prestar asistencia técnica para resolver cualesquiera problemas pudiera contravenir el derecho de los países importadores a adoptar medidas encaminadas a asegurar que los productos cumplieran su nivel adecuado de protección. Los proponentes de la propuesta habían explicado que lo que buscaban precisamente eran soluciones a los problemas comerciales, y que para ello intentaban apartarse de una cláusula de "máximo empeño".

49. Muchos donantes habían considerado que la prestación de asistencia técnica financiada íntegramente no era la forma más eficaz de proceder; con frecuencia las contribuciones de los beneficiarios eran útiles para potenciar su identificación con una actividad de asistencia técnica. Por el contrario, los proponentes de la propuesta habían opinado que la asistencia técnica íntegramente financiada podía ser adecuada según el Miembro exportador de que se tratara.

50. Habida cuenta de las implicaciones jurídicas del término "consultas" en el marco de la OMC, un Miembro había expresado su preocupación por el uso de esa palabra en la propuesta revisada, en lugar de la frase "oportunidad de celebrar conversaciones" que se utilizaba en el documento G/SPS/33. El Grupo Africano había sugerido que la palabra "consultas" era la adecuada, teniendo en cuenta que se exigiría al Miembro importador informar sobre tales consultas y que el procedimiento de consultas estaba bien establecido.

51. Varios Miembros habían observado que el procedimiento establecido en el documento G/SPS/33 no se estaba utilizando; algunos habían sugerido que el Comité debía analizar el motivo de ello y buscar formas de hacer que el procedimiento fuera más operativo. Un Miembro sugirió que se requería un mecanismo para ayudar a los países en desarrollo Miembros a tramitar el gran número de notificaciones relativas a prescripciones que cambiaban continuamente. El Presidente había sugerido que tal vez el Comité deseara examinar el cuestionario de asistencia técnica elaborado por el Comité OTC para ver si podía ser útil elaborar un cuestionario similar a efectos sanitarios y fitosanitarios.

52. Al concluir la reunión informal, el Grupo Africano había indicado que tenía previsto presentar formalmente revisiones de sus propuestas relativas al párrafo 2 del artículo 9 y al párrafo 1 del artículo 10, y había invitado a los demás Miembros a que presentaran observaciones y sugerencias con respecto a sus propuestas existentes.

53. El Presidente reiteró lo que había dicho al dar por concluida la reunión informal celebrada el 24 de mayo, a saber, que sería útil que el Grupo Africano presentara su propuesta revisada como documento del Comité, ya que ello permitiría a la Secretaría traducir la propuesta a los otros dos idiomas de trabajo y facilitaría las deliberaciones del Comité. Tras concluir su informe, el Presidente abrió el turno de intervenciones.

54. La representante del Canadá indicó que la propuesta incluía solamente tres formas de resolver un problema. Su país opinaba que debía ser una lista abierta a fin de propiciar soluciones innovadoras. Además, en la propuesta no se reflejaban los debates anteriores en los que el Comité había reconocido que un país en desarrollo Miembro podía conceder trato especial y diferenciado a otro.

55. El representante de Egipto indicó que su país tenía previsto seguir contribuyendo al debate sobre ese tema en el futuro.

b) Informe al Consejo General

56. El Presidente recordó que se esperaba que el Comité completara su examen de las propuestas de la "categoría II" sobre trato especial y diferenciado, e informara al Consejo General "con el objetivo de asegurar que no más tarde de diciembre de 2006 se formulen recomendaciones claras para la adopción de una decisión". Indicó que tenía previsto presentar otro informe de situación al Consejo General, bajo su responsabilidad como Presidente del Comité. En el informe se indicaría que el Comité había seguido examinando las propuestas y las preocupaciones subyacentes, y que las propuestas revisadas presentadas informalmente por el Grupo Africano habían supuesto un estímulo positivo para las deliberaciones. También indicaría que, habida cuenta de las analogías entre la propuesta revisada del Grupo Africano y el procedimiento adoptado anteriormente por el Comité,

algunos Miembros habían sugerido que sería útil centrarse en la manera de mejorar el uso del procedimiento establecido en el documento G/SPS/33. Informaría de que el Comité había mantenido debates constructivos y bastante detallados sobre asistencia técnica, y había iniciado un intercambio de opiniones sobre la manera de asegurar que esa asistencia era eficaz a la hora de abordar las necesidades de los países en desarrollo. Además, el taller sobre la aplicación del Acuerdo MSF celebrado el 31 de marzo de 2006 había sido un punto de partida muy útil para abordar algunas de las preocupaciones que subyacían a las propuestas, y había abarcado varios de los elementos enumerados en el párrafo 43 del informe del Comité sobre las propuestas relativas al trato especial y diferenciado (documento G/SPS/35). El Presidente del Comité opinaba que éste había seguido examinando esas propuestas de forma positiva, tratando de identificar formas efectivas y pragmáticas de abordar los problemas subyacentes, si bien actualmente no estaba en condiciones de formular otras recomendaciones que no fueran las incluidas en el documento G/SPS/35, debido en parte a la escasez de propuestas concretas o de revisiones de las propuestas.

57. El Presidente indicó que el Comité tendría otra oportunidad de examinar esa cuestión en su reunión de octubre, antes de informar al Consejo General con "recomendaciones claras para la adopción de una decisión". Dijo que, dependiendo de las contribuciones recibidas por los Miembros, convocaría una reunión informal inmediatamente antes de la reunión ordinaria, e hizo nuevamente hincapié en que sería muy útil recibir las contribuciones de los proponentes y los demás Miembros por escrito a fin de facilitar nuevas aportaciones a las deliberaciones del Comité.

c) Otras cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado

58. La representante de los Estados Unidos presentó un documento que contenía una compilación de ideas relacionadas con la asistencia técnica y el trato especial y diferenciado (G/SPS/W/198). Subrayó que los Estados Unidos no estaban a favor de modificar el texto del Acuerdo MSF, si bien creían que la asistencia técnica podía ayudar en su aplicación. La información presentada por los Miembros en el taller sobre la aplicación del Acuerdo MSF celebrado el 31 de marzo de 2006 ofrecía sugerencias interesantes en relación con los programas de asistencia técnica, al definir prioridades y asegurar la participación de los agentes pertinentes (documento G/SPS/R/41). Los Estados Unidos apoyaban la idea de elaborar una guía de buenas prácticas para el trato especial y diferenciado, así como la sugerencia de que el Comité examinara el cuestionario de asistencia técnica en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias y lo comparase con uno similar sobre asistencia técnica relacionada con los obstáculos técnicos al comercio. Los Estados Unidos esperaban con interés el documento de la Secretaría sobre asistencia técnica, y sugirieron que prosiguieran las deliberaciones al respecto durante la reunión informal sobre trato especial y diferenciado que precedería a la siguiente reunión ordinaria del Comité MSF.

59. Los representantes del Canadá y Australia apoyaron las propuestas estadounidenses. El Canadá consideraba que una guía de buenas prácticas para el trato especial y diferenciado complementaría la sugerencia contenida en el informe del Comité sobre el trato especial y diferenciado (documento G/SPS/35) con el fin de desarrollar buenas prácticas de reglamentación. El representante de Australia indicó que el taller había sido útil y había dado lugar a un diálogo permanente con algunas delegaciones.

60. La Secretaría explicó que, de hecho, había habido dos cuestionarios sobre asistencia técnica relacionada con los OTC. El primero se había distribuido a continuación del segundo examen trienal del Acuerdo OTC con el fin de identificar las necesidades en materia de asistencia técnica; 53 Miembros habían respondido a ese cuestionario. En noviembre de 2005, el Comité OTC había adoptado un modelo de notificación voluntaria de las necesidades en materia de asistencia técnica, con el objetivo de que sus necesidades coincidieran con las ofertas de asistencia técnica de los donantes. Tres Miembros habían notificado necesidades; hasta la fecha, no se habían recibido contranotificaciones de los donantes. En el Comité MSF, la Secretaría había distribuido un primer



cuestionario sobre asistencia técnica en julio de 1999 (documento G/SPS/W/101). En 2001, la Secretaría preparó un segundo cuestionario (documento G/SPS/W/113) sobre la base de la tipología de la asistencia técnica examinada en octubre de 2000 (documento G/SPS/GEN/206). Se habían recibido 36 respuestas a ese segundo cuestionario, la más reciente en noviembre de 2004. La Secretaría había podido prestar asistencia técnica a todos los Miembros que la habían solicitado mediante el segundo cuestionario. Actualmente, la Secretaría estaba trabajando en un documento sobre las actividades de asistencia técnica de los Miembros que estaban contenidas en la base de datos OMC/OCDE. Sin embargo, se habían incluido pocas actividades de asistencia técnica en esa base de datos, lo que había producido demoras en la preparación del documento. Si bien cabía afirmar que los Miembros que presentaron solicitudes habían recibido un buen número de actividades de asistencia técnica, era difícil determinar si ello se debía a los cuestionarios, salvo en el caso de la Secretaría de la OMC, que se había esforzado activamente para responder a las solicitudes que contenían. La Secretaría informó también al Comité de que el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (SENEFC) había establecido un grupo de trabajo para examinar, entre otras cosas, si el SENEFC podía funcionar como centro de intercambio de asistencia técnica.

## **VI. PROPUESTA DE LAS PEQUEÑAS ECONOMÍAS**

### **a) Examen de la propuesta**

61. El Presidente informó de que en la reunión informal celebrada el 24 de mayo de 2006 el Comité había examinado una propuesta presentada por un grupo de pequeñas economías al Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Específica. Esa propuesta, contenida en el documento WT/COMTD/SE/W/16/Rev.1, era que se reconociera expresamente el derecho de los Miembros de la OMC a designar un órgano regional que facilitara el apoyo técnico necesario y desempeñara las funciones necesarias para ayudarles en la aplicación del Acuerdo MSF. En la propuesta se decía también que los Miembros y la OMC "prestarán asistencia técnica y financiera en términos mutuamente acordados" para apoyar a las economías pequeñas y vulnerables en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden con arreglo al Acuerdo MSF. En el documento se indicaban como disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF el artículo 9, que trataba de la asistencia técnica, y el anexo B, que contenía los procedimientos en materia de transparencia. Se había pedido al Presidente que celebrara consultas con el Comité MSF para saber cuáles eran sus opiniones sobre esa propuesta y que informara al Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Específica.

62. El Presidente resumió primero las deliberaciones mantenidas en esa reunión, según había informado al Presidente del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Específica. En la reunión informal había participado un número considerable de Miembros, entre ellos varios de los copatrocinadores de la propuesta de las economías pequeñas y vulnerables. La propuesta había sido presentada por algunos de sus copatrocinadores, que habían explicado también el proceso consultivo que habían realizado. Habían hecho hincapié en que la utilización de órganos regionales de la manera propuesta les permitiría aplicar más fácilmente el Acuerdo MSF y aumentaría la transparencia, sin afectar a los derechos u obligaciones de ningún Miembro de la OMC.

63. Muchos Miembros habían acogido con agrado la explicación y las aclaraciones dadas en relación con la propuesta, así como las seguridades de que la intención no era modificar el texto del Acuerdo MSF. Varios Miembros habían subrayado que era la primera vez que la propuesta era objeto de examen por el Comité MSF, que tenía el mandato de aplicar las disposiciones del Acuerdo y lograr sus objetivos. Preocupaban especialmente a los Miembros las posibles consecuencias de la propuesta para sus actividades de asistencia técnica en la esfera de las MSF y se habían planteado varios interrogantes a ese respecto. Entre ellos, si la referencia a los órganos regionales designados iba dirigida a órganos existentes o a la creación de órganos regionales nuevos. Se habían pedido aclaraciones sobre las funciones que se proponían para los órganos regionales designados, y también

sobre si la propuesta entrañaría que toda la asistencia técnica tuviera que encauzarse únicamente a través de esos órganos regionales designados. El representante del Canadá había sugerido modificaciones del texto que indicaran expresamente que, cuando un Miembro prestara asistencia técnica en relación con las MSF, debía considerar las ventajas de prestar dicha asistencia a un órgano regional designado.

64. Varios Miembros habían cuestionado la necesidad del reconocimiento expreso contenido en la propuesta y habían preguntado si los copatrocinadores se enfrentaban en realidad con obstáculos al utilizar órganos regionales del modo propuesto. Se había sugerido que los copatrocinadores examinaran sus problemas con los tres organismos internacionales de normalización mencionados en el Acuerdo MSF, ya que todos ellos tenían comités regionales que podían ayudar a los Miembros a aplicar dicho Acuerdo. Se habían formulado preguntas sobre los efectos de la propuesta en otros países en desarrollo Miembros (en particular, los países menos adelantados) en lo referente a su participación en órganos regionales "designados". Un Miembro había pedido también que se aclarara cómo se definirían las "economías pequeñas y vulnerables". Varios Miembros habían indicado que la propuesta no se circunscribía a las economías pequeñas y vulnerables, sino que cualquier Miembro de la OMC podría designar un órgano regional para que le ayudara en la aplicación del Acuerdo MSF. A ese respecto, un Miembro había señalado los estudios realizados recientemente por el Banco Mundial, en los que se daba cuenta favorablemente de los enfoques regionales para abordar problemas de desarrollo.

65. Los representantes de Antigua y Barbuda y de Barbados habían respondido a muchas de las cuestiones planteadas en las deliberaciones y habían facilitado información específica sobre iniciativas regionales en el Caribe. Habían indicado que la propuesta no pretendía crear nuevos órganos regionales sino hacer uso de los existentes. Aunque no todos los miembros de un órgano regional podrían utilizar un órgano designado para que les ayudara en la aplicación del Acuerdo MSF, sí podrían beneficiarse de los mayores conocimientos y capacidad del órgano regional a ese respecto. Habían indicado asimismo que la propuesta de que la asistencia técnica se prestara en términos mutuamente acordados garantizaba que la prestación de esa asistencia a un órgano regional designado no fuera obligatoria. Además, consideraban que la asistencia técnica de la OMC seguiría destinándose principalmente a los Miembros, no a los órganos regionales.

66. Los copatrocinadores de la propuesta habían subrayado también que la intención no era modificar el texto jurídico del Acuerdo MSF ni el equilibrio de derechos y obligaciones en él contenido. El reconocimiento expreso del derecho de un Miembro a utilizar un órgano regional designado para ayudarle en la aplicación del Acuerdo MSF era necesario para dar seguridad jurídica. Aun cuando un órgano regional pudiera elaborar medidas sanitarias y fitosanitarias, prestar asistencia en la preparación de notificaciones de MSF y facilitar ayuda para responder a las peticiones de información, cada Miembro de la OMC seguiría en definitiva siendo responsable de presentar sus notificaciones de MSF, responder a las peticiones de información de los interlocutores comerciales, etc.

67. Varios Miembros habían acogido con agrado las aclaraciones dadas, pero habían vuelto a hacer hincapié en que era la primera vez que se presentaba esa propuesta al Comité MSF. Habían indicado que el texto actual había dado lugar a muchos malentendidos, en particular en relación con la asistencia técnica, y habían pedido tiempo para examinar más a fondo la propuesta.

68. Al concluir su informe sobre la reunión informal celebrada en mayo, el Presidente indicó que había tenido intención de celebrar otra reunión informal en relación con la propuesta antes de la reunión ordinaria del Comité MSF, pero no había sido posible.

69. El representante de Barbados informó al Comité de que el Consejo de los ADPIC y el Comité OTC habían aceptado propuestas similares y pidió a los Miembros que se guiaran por esa aceptación.

70. La representante de los Estados Unidos explicó que su país prestaba asistencia a nivel tanto regional como bilateral. Los Estados Unidos estimaban que los centros regionales podían mejorar la prestación de asistencia en la esfera de las MSF y que varios de ellos, como el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), ya lo estaban haciendo. No obstante, seguían teniendo dudas sobre la "seguridad jurídica" que trataban de obtener los proponentes, sobre lo que significaría el reconocimiento de los órganos regionales en el contexto del Acuerdo MSF y sobre la manera en que se coordinaría la labor de esos órganos con las actividades existentes de la OIE, la CIPF y el Codex. La representante de los Estados Unidos animó a los autores a que revisaran su propuesta e incorporaran en ella las observaciones formuladas, así como las explicaciones dadas el 24 de mayo.

71. El representante de San Vicente y las Granadinas explicó que los órganos regionales trabajarían en las esferas de la evaluación del riesgo y la creación de consenso. Su país estaba de acuerdo con las modificaciones del texto propuestas por el Canadá el 24 de mayo en relación con la prestación de asistencia técnica.

72. El representante de Colombia apoyó la propuesta e informó al Comité de que los órganos regionales de los que era miembro su país, por ejemplo la Comunidad Andina, prestaban ya asistencia en la aplicación del Acuerdo. Preguntó si los proponentes sugerían modificaciones de la política de la Secretaría en materia de asistencia técnica.

73. El representante de las Comunidades Europeas dijo que estaba de acuerdo con la finalidad de la propuesta. Las Comunidades Europeas, que eran en sí un órgano regional, estimaban que la unión de fuerzas se traduciría en mejores resultados. A la luz de las negociaciones en curso sobre Acuerdos de Asociación Económica que incluían capítulos sobre MSF y con miras a evitar duplicaciones, preguntó cuáles eran los órganos regionales específicos a los que se referían los proponentes. Las Comunidades Europeas prestaban ya asistencia técnica a unos órganos regionales.

74. El representante de Barbados indicó que no todos los proponentes se habían mostrado de acuerdo con las modificaciones del texto propuestas; mantendrían otro debate y revisarían la propuesta, como habían sugerido los Estados Unidos. Aclaró que los proponentes no trataban de modificar el mandato sobre el modo de prestar asistencia técnica de la Secretaría de la OMC. No veían ninguna incompatibilidad con las prácticas actuales. El Organismo de Seguridad Alimentaria del Caribe era un ejemplo de órgano que podría beneficiarse de asistencia.

75. El representante de las Islas Salomón señaló que, con respecto a la región del Pacífico, no pensaban en ninguna organización regional concreta, aunque había varias candidatas. Los proponentes necesitaban una señal de que podían designar órganos regionales para ayudar y prestar asistencia técnica.

b) Informe al Comité de Comercio y Desarrollo

76. El Presidente dijo que varios Miembros parecían interesados en proseguir las deliberaciones. Presentaría un informe fáctico al Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Específica, en el que se indicaría que parecía haber una actitud positiva con respecto a la propuesta y sus objetivos, pero que seguía habiendo problemas en cuanto a su redacción. Añadió que, si así lo deseaban los proponentes, en la siguiente reunión del Comité podrían proseguir las deliberaciones.

## **VII. EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4**

a) Información de los Miembros sobre sus experiencias

77. Ningún Miembro facilitó información sobre su experiencia en relación con la equivalencia.

b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

78. El representante de la CIPF recordó al Comité que en 2005 la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) había aprobado las directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias (NIMF N° 24).

79. El representante de la OIE recordó que el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE contenía un capítulo sobre la equivalencia, con una secuencia de etapas para la determinación de la equivalencia.

## **VIII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES (ARTÍCULO 6)**

a) Examen de las nuevas comunicaciones y observaciones en relación con el documento G/SPS/GEN/640 de la Secretaría

80. El representante del Brasil presentó el documento G/SPS/W/189 en nombre de sus coautores: la Argentina, el Brasil, Colombia, el Ecuador, el Paraguay y el Uruguay. En él se formulaban observaciones sobre el documento de antecedentes de la Secretaría relativo a la regionalización (G/SPS/GEN/640), especialmente sobre su sección IV, que trataba de las etapas características de los procedimientos administrativos de reconocimiento. A ese respecto, se expresaban dos preocupaciones concretas: que para el reconocimiento bilateral no debía exigirse el reconocimiento por parte de las organizaciones internacionales de normalización; y que debían acordarse referencias temporales razonables para el cumplimiento de las etapas del proceso y criterios para negociación bilateral.

81. El representante de Corea subrayó que el Comité no debía adoptar medidas que redundaran en perjuicio del derecho de los Miembros, en virtud del Acuerdo MSF, a adoptar medidas basadas en evaluaciones del riesgo. El procedimiento esbozado en el documento G/SPS/GEN/640 duplicaba los procedimientos establecidos por la OIE y en curso de examen en la CIPF. Corea no estaba convencida de que pudieran acelerarse los procedimientos nacionales de aprobación sobre la base del reconocimiento oficial por la OIE o la CIPF. Aunque esas determinaciones eran útiles, podían socavar el nivel adecuado de protección de un Miembro. Corea se oponía al establecimiento de límites temporales con respecto al proceso de reconocimiento: señaló que la OIE no los establecía con respecto a sus reconocimientos y puso de relieve la carga de recursos humanos y financieros que representarían. Otro factor de complicación era la forma y los términos en los que suministraban información los exportadores. En opinión de Corea, el reconocimiento de la regionalización debía tratarse entre los Miembros importadores y exportadores de forma bilateral (véase el documento G/SPS/W/195).

82. El representante del Taipei Chino hizo también hincapié en la responsabilidad que tenían los exportadores de facilitar información fiable y oportuna a los Miembros importadores, ya que el tiempo que se empleaba en cumplir cada etapa no dependía únicamente del Miembro importador. Así pues, el Comité no debía exigir a los Miembros que completaran el proceso de reconocimiento en un determinado plazo. Recordó también que no todos los Miembros de la OMC eran miembros de todos los organismos internacionales de normalización pertinentes. Por consiguiente, resultaba problemático acelerar la adopción de decisiones con respecto a la condición de libre de enfermedades, en particular a la recuperación de esa condición, sobre la base del reconocimiento por los organismos internacionales de normalización.

83. La representante de los Estados Unidos se refirió al análisis comparativo realizado por Nueva Zelandia de las etapas que figuraban en el documento G/SPS/GEN/640 y las de los organismos internacionales de normalización, y subrayó que se correspondían. En opinión de su país, los trabajos de los organismos internacionales de normalización bastaban para orientar la labor del Comité a nivel multilateral. El reconocimiento de la condición de libre de enfermedades por un organismo internacional de normalización no era un requisito previo a una determinación bilateral ni anulaba el derecho de un Miembro a realizar su propia evaluación del riesgo. Los Estados Unidos sugerían que se privilegiara la determinación bilateral de la regionalización de manera transparente y previsible, sobre la base del examen de los hechos pertinentes, en particular las determinaciones formuladas por los organismos internacionales de normalización. Había aún cierta falta de claridad en cuanto al problema que se pedía que abordara el Comité y los Estados Unidos proponían que, en el contexto de la evaluación del procedimiento vigente para vigilar la armonización, tal vez los Miembros desearan considerar también el proyecto piloto que se estaba elaborando para conocer en concreto la utilización de las directrices sobre regionalización por los Miembros. Ello permitiría avanzar más en el conocimiento de los problemas prácticos que encontraban, complementaría también las comunicaciones de los Miembros relativas a su experiencia con la regionalización y aportaría información útil a la OIE y la CIPF para modificaciones futuras de sus normas (véase el documento G/SPS/W/199).

84. El representante de las Comunidades Europeas compartía la opinión de que el Comité MSF era el mejor sitio para abordar el modo de aplicar las disposiciones del artículo 6 del Acuerdo MSF y dar orientaciones administrativas al respecto. De las cuestiones técnicas debían ocuparse los organismos internacionales de normalización, pero los problemas comerciales resultantes de cuestiones administrativas debía abordarlos el Comité MSF. La decisión final de reconocer que una región estaba libre de plagas o enfermedades seguía correspondiendo al Miembro importador y dependía en gran medida de su confianza en la autoridad competente del Miembro exportador. Esa confianza se basaba en el sistema veterinario/fitosanitario existente y en la experiencia anterior entre los Miembros. Así pues, el proceso de reconocimiento variaba de un caso a otro y de ahí la necesidad de previsibilidad y transparencia. Para aumentar la previsibilidad las Comunidades Europeas eran partidarias de establecer plazos no vinculantes con el fin de que las partes se comprometieran a suministrar información.

85. El representante de las Comunidades Europeas apoyaba el aumento de la transparencia del proceso mediante notificaciones adicionales de reconocimiento de la regionalización. Las Comunidades Europeas estaban de acuerdo en que el reconocimiento de la condición por un organismo internacional de normalización no constituía una primera etapa obligatoria en el proceso de reconocimiento. Más bien el procedimiento debía comenzar con una solicitud formal de reconocimiento de la condición de zona libre de plagas o enfermedades, que ponía en marcha el proceso bilateral de reconocimiento, y continuar después con las etapas B a J, como se exponía en el documento G/SPS/GEN/640 (véase el documento G/SPS/W/190).

86. El representante del Japón estimaba que duplicar la labor de los organismos internacionales de normalización podía crear confusión. La labor de la OIE y la CIPF sobre regionalización contenía consideraciones administrativas. Los plazos para la adopción de decisiones diferirían de un caso a otro, por lo que el Japón se oponía a su establecimiento. La recepción de múltiples solicitudes de determinaciones de la regionalización tenía también repercusiones sobre los recursos y era importante establecer un orden de prioridad entre esas solicitudes, lo que debía incluirse en las etapas administrativas contenidas en el documento G/SPS/GEN/640 (véase el documento G/SPS/W/192).

87. El representante de Nueva Zelandia recordó que la OIE y la CIPF subrayaban la necesidad de evitar demoras indebidas y de notificar una decisión en un plazo razonable. Ambas propugnaban la transparencia y defendían la importancia de la comunicación a lo largo de todo el proceso entre los países importadores y exportadores. A ese respecto, no estaba claro qué era lo que faltaba en esas

orientaciones y que debía abordar el Comité MSF mediante orientaciones "administrativas". En este contexto, Nueva Zelanda consideraba importante que los Miembros contribuyeran activamente al proceso de elaboración de normas de la OIE y la CIPF (véase el documento G/SPS/GEN/698).

88. El representante de Egipto comprendía la necesidad de establecer plazos para el proceso de reconocimiento y que ello podría facilitar el comercio, pero subrayó también la importancia de que los exportadores y los importadores respetaran esos plazos. Egipto consideraba útil que se acelerara el proceso, siempre y cuando no se modificaran las condiciones del Miembro exportador. Era en general partidario de que el Comité MSF trabajara en las directrices administrativas y de que la labor técnica siguiera siendo responsabilidad de los organismos internacionales de normalización (véase el documento G/SPS/W/193).

89. La representante de Australia dijo que su país seguía sin estar convencido de la necesidad de que el Comité MSF trabajara en las directrices administrativas, habida cuenta de la labor en curso en la OIE y la CIPF. Había que tener cuidado de que esa labor no afectara negativamente a los derechos de los Miembros en virtud del Acuerdo. En opinión de Australia, los Miembros debían trabajar en esta cuestión por conducto de los organismos internacionales de normalización pertinentes. El representante de Arabia Saudita compartía esa opinión.

90. El representante de Granada recordó que un Miembro exportador podría comenzar el proceso de reconocimiento desde el punto de vista de la no existencia de la plaga o enfermedad dentro del país o territorio. Así pues, el procedimiento administrativo para lograr el reconocimiento bilateral iba precedido generalmente de la erradicación por parte de un país de la enfermedad o plaga de que se tratara o del suministro de pruebas científicas de su no existencia. Una vez demostrada esa no existencia, podría acelerarse el proceso de reconocimiento. Cuando los Miembros exportadores e importadores decidieran utilizar un procedimiento diferente del establecido por el organismo internacional de normalización pertinente, el procedimiento debía aceptarse de común acuerdo y debía incluir plazos para cada etapa, aunque las etapas sólo debían emprenderse si era necesario desde un punto de vista científico (véase el documento G/SPS/W/194).

91. Al representante de Tailandia le preocupaba que el establecimiento de plazos pudiera en realidad prolongar el proceso de reconocimiento. Era importante que el Comité evitara una duplicación de la labor de los organismos internacionales de normalización.

92. El representante de Chile señaló que la regionalización era un problema que el Comité estaba muy lejos de resolver. Todos estaban de acuerdo en que debía fortalecerse la labor de los organismos internacionales de normalización en relación con la cuestión del reconocimiento de la condición de libre de plagas o enfermedades, pero era evidente que la mayoría de los problemas surgían en realidad a nivel administrativo. Si bien era apropiado que la OIE y la CIPF siguieran centrándose en los aspectos técnicos, no debían dejarse distraer por las cuestiones administrativas. El reconocimiento de la condición de libre de enfermedades por un organismo internacional de normalización no conducía necesariamente al reconocimiento automático de esa condición por un Miembro importador, pero debía servir de base para acelerar el proceso. Para entender mejor los motivos de las demoras en el reconocimiento sería especialmente útil una mayor transparencia. El representante de la Argentina apoyó a Chile e indicó que el Comité tenía amplias atribuciones y que el cometido propuesto por Chile y otros países era totalmente apropiado para él.

93. Los representantes de Colombia, Honduras, el Perú y Belice apoyaron también que el Comité trabajara en las directrices administrativas, con inclusión de los plazos. Honduras situaba esa labor en el contexto de las cuestiones relativas al acceso a los mercados de las exportaciones de frutas, legumbres y hortalizas destinadas a los Estados Unidos. Belice subrayó también que esa labor respondía a sus propias necesidades y realidades en la esfera del acceso a los mercados. El representante de Sudáfrica recalcó que se trataba esencialmente de una cuestión de incumplimiento de

las normas internacionales. Destacó asimismo los costos que acarrearía para los países en desarrollo Miembros el mantenimiento de la condición de libres de plagas de esas regiones o zonas.

94. El representante de China subrayó la utilidad de las exposiciones realizadas por los organismos internacionales de normalización en la reunión informal reforzada sobre regionalización celebrada los días 30 y 31 de enero de 2006. Los representantes de la Argentina y el Brasil se mostraron de acuerdo y sugirieron que se celebraran regularmente reuniones informales reforzadas de esa índole.

95. El Presidente puso de relieve la amplitud de las deliberaciones sobre este tema y citó los diversos documentos presentados y el gran número de Miembros que participaban en los debates. Según su interpretación de las deliberaciones, había acuerdo entre los Miembros sobre la necesidad de un procedimiento. La mayoría de los Miembros consideraba que el Comité tenía una función en ese procedimiento y todos reconocían la utilidad de los procedimientos que estaban estableciendo los organismos internacionales de normalización y la necesidad de evitar traslajos con ellos. En conclusión, el Presidente pidió a los Miembros que presentaran por escrito más observaciones sobre este tema para principios de septiembre, con el fin de que la Secretaría pudiera actualizar el documento G/SPS/GEN/640. Antes de la reunión de octubre del Comité se celebraría otra reunión informal sobre esta cuestión.

b) Información de los Miembros sobre sus experiencias

96. El representante de Chile informó al Comité de que en su reunión de mayo de 2006 la OIE había reconocido formalmente a su país como zona provisionalmente libre de EEB. Pidió a los Miembros que lo tuvieran en cuenta.

c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

97. El representante de la CIPF informó de que se había elaborado un proyecto de NIMF titulado "Reconocimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas" y se había remitido a los países para que formularan observaciones (véase el documento G/SPS/GEN/707). La secretaría de la CIPF estaba organizando una serie de talleres regionales (siete) sobre los proyectos de NIMF, que se celebrarían en julio y agosto de 2006 y a los que estarían invitados los representantes de los países en desarrollo miembros de la Comisión de Medidas Fitosanitarias. El Comité de Normas estudiaría las observaciones formuladas en relación con los proyectos de NIMF en su reunión de noviembre de 2006, por lo que cabía la posibilidad de que el proyecto de NIMF se sometiera a la aprobación de la Comisión de Medidas Fitosanitarias en su segunda reunión, en marzo de 2007. Se había decidido también que se emprendiera un estudio de viabilidad sobre el reconocimiento internacional de las zonas libres de plagas, en el que se considerarían factores jurídicos, técnicos y económicos para evaluar la viabilidad y sostenibilidad de ese sistema. El mandato del Grupo de Trabajo se había adoptado en la primera reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias y figuraba en el documento G/SPS/GEN/707. Por último, la secretaría de la CIPF estaba ultimando un cuestionario sobre el establecimiento y la utilización de zonas libres de plagas.

98. El representante de la OIE recordó que el Código Sanitario para los Animales Terrestres había sido objeto de una importante revisión en 2005. Los capítulos pertinentes se habían revisado en mayo de 2006, pero las modificaciones introducidas habían sido de poca importancia. La OIE recordó asimismo que en su procedimiento no se incluía un marco temporal, ya que el reconocimiento podía ser una cuestión de prolongado examen de una serie de factores, entre ellos la credibilidad de la información y la calidad de los servicios veterinarios del país exportador. Si algún Miembro deseaba que la OIE incluyera un marco temporal, sería necesario presentarle una solicitud a tal efecto.

## **IX. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN**

### **a) Información de la Secretaría**

99. La Secretaría recordó que desde la anterior reunión del Comité se habían celebrado un taller regional y un seminario nacional en Egipto, y un seminario nacional en Angola. La Secretaría había impartido también en Ginebra cursos de formación destinados a funcionarios de Viet Nam y Bhután, y se había organizado asimismo un curso de formación de la OMS destinado a funcionarios. De cara al futuro, estaban previstas para los meses siguientes actividades regionales en la CEI y en Colombia, y seminarios nacionales en Bulgaria, Etiopía, Djibouti y México. Estaba también previsto para octubre otro curso de formación especializada sobre MSF, de dos semanas, en inglés. La Secretaría estaba preparando el plan de asistencia técnica para 2007, que incluía tres talleres regionales y un curso de formación especializada sobre MSF que se impartiría en francés. Se había pedido también que se celebrara una reunión extraordinaria sobre transparencia en la esfera de las MSF y que se organizara un curso de aprendizaje en línea. La secretaria del Comité pidió a los Miembros que respetaran los plazos señalados para las actividades y recordó que habían surgido diversos problemas debido a respuestas tardías. La Secretaría proyectaba distribuir un documento sobre las corrientes de asistencia técnica antes de la siguiente reunión. Además, se estaba preparando una recopilación de decisiones y documentos básicos, como se había solicitado.

100. Al informar sobre los acontecimientos que habían tenido lugar recientemente en el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (SENEFC), la Secretaría recordó que los días 8 y 9 de junio se habían reunido el Grupo de Trabajo y el Comité de Política. En esa reunión se había adoptado la decisión de establecer un Equipo de Trabajo para que ideara una estrategia a medio plazo para el SENEFC. La primera reunión del Equipo de Trabajo estaba programada para el 29 de junio.

### **b) Información de los Miembros**

101. El representante de las Comunidades Europeas facilitó información sobre un seminario MSF, celebrado del 2 al 5 de mayo y destinado a 32 administradores de países africanos, que se centraba en el cumplimiento de las prescripciones de las CE aplicables a las importaciones de pescado. Además, se había organizado un curso sobre residuos en productos de origen animal y un curso de formación sobre aflatoxinas.

102. El representante de Australia informó al Comité de que su país había presentado un documento a la Secretaría de la OMC en el que se exponían las actividades de asistencia técnica realizadas de enero de 2003 a diciembre de 2005; durante ese período la asistencia prestada por Australia había incluido 250 proyectos para 44 países, por un valor superior a 50 millones de dólares australianos (véase el documento G/SPS/GEN/717). El representante del Japón recordó dos proyectos de asistencia técnica que su país había organizado recientemente sobre cuestiones relacionadas con la OIE y sobre NIMF destinados a países de la región de Asia. El representante de Colombia informó al Comité de la labor de su Centro de Excelencia Fitosanitario (véase el documento G/SPS/GEN/702).

### **c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes**

103. El representante de la OIE recordó que en el documento G/SPS/GEN/650/Rev.1 figuraba un panorama general de sus próximas actividades. El representante de la CIPF señaló el documento G/SPS/GEN/705, en el que se enumeraban sus próximas actividades.



## **X. CUESTIONES PLANTEADAS EN EL MARCO DEL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF**

### **a) Transparencia**

104. Al presentar su documento, elaborado conjuntamente con Australia y Nueva Zelandia (G/SPS/W/197), la representante de los Estados Unidos indicó que una preocupación común que inspiraba muchas de las cuestiones planteadas en el marco del examen era la no aplicación plena de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia. Recordó los objetivos de esas disposiciones y señaló que todos los Miembros debían realizar una mayor labor para abordar la cuestión de la transparencia, comenzando por una autoevaluación por parte de cada uno de ellos de sus procedimientos a la luz del manual sobre transparencia. El Comité debía centrarse en el fortalecimiento de los servicios de información de los países en desarrollo Miembros y, en particular, prestar asistencia a los 18 Miembros que aún no habían establecido un servicio de información o al 59 por ciento que sólo había presentado una notificación. El representante de Australia formuló una breve declaración de apoyo, en la que indicó que su país había comenzado una autoevaluación de la aplicación de los procedimientos en materia de transparencia y se estaba beneficiando ya de ello, al haber aumentado la coordinación con las partes interesadas y la participación de éstas. El representante de las Comunidades Europeas apoyó esas propuestas.

105. Al representante de la Argentina le preocupaba que otros trabajos del Comité quedaran subordinados a la continuación de la labor sobre la transparencia, con respecto a la cual había logrado ya mucho el Comité. El representante de Chile señaló los problemas provocados por el hecho de que en muchas ocasiones los Miembros no indicaran en qué difería la medida notificada de la norma internacional pertinente.

106. El secretario del Comité dijo que los problemas que planteaba la aplicación de las actuales disposiciones eran evidentes. La reunión extraordinaria que celebraba periódicamente el Comité sobre la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia estaba prevista provisionalmente para 2007 y podría celebrarse conjuntamente con la reunión extraordinaria del Comité OTC sobre los servicios de información. Un asunto que había que examinar eran el de los modelos y procedimientos acordados por el Comité; otro era cómo ayudar a los Miembros a aplicar plenamente los procedimientos acordados. Esta última era una esfera en la que la Secretaría no tenía experiencia directa, por lo que la asistencia debían prestarla los Miembros con servicios de información eficientes.

### **b) Relación entre el Comité MSF y el Codex, la CIPF y la OIE**

107. El representante de Nueva Zelandia subrayó la importancia de evitar duplicaciones de la labor de los organismos de normalización y, a tal efecto, la necesidad de aclarar las funciones y responsabilidades de cada organización (documento G/SPS/W/206). Nueva Zelandia sugería que con respecto a muchas cuestiones podría ser útil considerar la función del Comité MSF más administrativa que técnica o científica, o de un nivel superior a las orientaciones operativas. El Comité MSF podía examinar la manera de promover la utilización efectiva de los organismos internacionales de normalización para facilitar la aplicación del Acuerdo MSF. Nueva Zelandia aclaró que los problemas que planteaban las normas internacionales surgían porque: 1) quizás no se hubiese elaborado aún una norma pertinente; 2) la norma no se utilizaba por motivos específicos; o 3) la norma era inapropiada por no proporcionar la orientación que necesitaban los Miembros.

108. El representante de Chile señaló el creciente número de normas internacionales pertinentes al Acuerdo MSF, pero también las dificultades ocasionadas por la falta de información sobre el alcance de su utilización (documento G/SPS/W/203). Sería útil que los Miembros notificaran cuándo aplicaban una norma internacional como prescripción nacional y, en caso contrario, que explicaran claramente en qué diferían sus prescripciones nacionales de las normas internacionales. Esta última

información podría señalarse a la atención de los organismos de normalización pertinentes, para que tuvieran conocimiento de la utilización de sus normas y de los motivos de que no se utilizaran.

c) Demoras indebidas

109. El representante de Colombia dijo que la cuestión de las demoras indebidas había sido objeto de examen en términos generales por diversos Miembros. Colombia proponía que el Comité considerara la posibilidad de adoptar un procedimiento específico por el que se pudiera lograr que se evitaran las demoras indebidas (documento G/SPS/W/201).

110. El representante de Chile indicó una serie de procesos que a menudo daban lugar a demoras indebidas en la concesión de acceso a los mercados, entre ellos extensas audiencias públicas, repetidos nuevos análisis de las evaluaciones del riesgo y decisiones adoptadas por grupos de expertos independientes sin recurso de apelación (documento G/SPS/W/202). Sugirió que el Comité MSF vigilara la situación, a través de la información que recibiera de los Miembros sobre casos concretos de demoras indebidas. El representante de Costa Rica apoyó esa sugerencia.

111. El representante de Honduras señaló que a menudo las demoras se producían por problemas de coordinación, en particular con Miembros que formaban parte de una unión aduanera.

d) Consultas en el marco del párrafo 1 del artículo 12, recurso a los buenos oficios y solución de las preocupaciones comerciales

112. El representante de Chile propuso un procedimiento concreto para abordar problemas comerciales específicos, en particular haciendo uso del párrafo 8 del artículo 5 y planteando las cuestiones como preocupaciones comerciales específicas en las reuniones del Comité (documento G/SPS/W/204). El procedimiento prevería también, cuando fuera necesario, el recurso a los buenos oficios del Presidente. Chile sugirió asimismo que también sería útil que el Comité aclarara la relación entre el Comité MSF, el procedimiento de solución de diferencias de la OMC y los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF y la OIE.

113. El representante de Costa Rica señaló que la propuesta de Chile proporcionaba una base útil para la continuación de la labor y podía ser de interés habida cuenta de los costos de las diferencias en el marco de la OMC.

114. El representante de la CIPF ofreció facilitar una descripción del procedimiento de solución de diferencias de su Organización para que lo examinara el Comité, pero señaló que no se había utilizado hasta la fecha.

115. El Presidente sugirió que, si los Miembros estaban interesados, las cuestiones planteadas en el marco del examen podían examinarse más a fondo en una reunión informal que se celebraría inmediatamente antes de la siguiente reunión ordinaria del Comité.

## **XI. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES**

a) Cuestiones nuevas

116. Los Miembros no plantearon ninguna cuestión nueva en el marco de este punto del orden del día.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

117. No se facilitó información adicional sobre cuestiones planteadas anteriormente.

c) Adopción del informe anual

118. El representante de la Argentina señaló la cuestión planteada por su país en la anterior reunión en relación con la utilización de la norma de la OIE relativa a la fiebre aftosa y pidió que se incluyera también en el informe anual.

119. El Comité **adoptó** el octavo informe anual sobre la vigilancia de la utilización de normas internacionales, sobre la base del proyecto contenido en el documento G/SPS/W/196, con las modificaciones pedidas por los Miembros y la información actualizada facilitada por las organizaciones de normalización. El informe se distribuyó posteriormente con la signatura G/SPS/42.

d) Examen del procedimiento provisional

120. El Comité examinó el funcionamiento del procedimiento provisional, sobre la base del documento elaborado por la Secretaría (G/SPS/W/200).

121. El Comité **decidió** prorrogar indefinidamente el procedimiento provisional. **Decidió** asimismo examinar el funcionamiento del procedimiento provisional como parte integrante de su examen periódico del funcionamiento y aplicación del Acuerdo en virtud del párrafo 7 del artículo 12, con miras a decidir entonces si se continuaría con el mismo procedimiento, se modificaría éste o se elaboraría uno nuevo. El siguiente examen se realizaría en 2009 y a partir de entonces cada cuatro años. Además, el Comité instó a los Miembros a que utilizaran ese procedimiento para abordar sus preocupaciones respecto de normas internacionales específicas o de la necesidad de dichas normas. La decisión del Comité se distribuyó posteriormente con la signatura G/SPS/40.

## **XII. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS**

122. El representante del Codex Alimentarius puso de relieve los acontecimientos que habían tenido lugar recientemente, descritos con más detalle en el documento G/SPS/GEN/701. En particular, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes había propuesto el establecimiento de un nivel máximo de dióxido de azufre en las hierbas aromáticas y especias, con inclusión de la canela, para su adopción por la Comisión del Codex Alimentarius en la reunión que ésta celebraría inmediatamente después de la reunión del Comité MSF. Ello respondía a una petición realizada al respecto por el Comité MSF en el contexto de la vigilancia de la utilización de normas internacionales. Otros trabajos de los comités del Codex abordaban, entre otras cosas, los niveles de aflatoxina en diversos frutos de cáscara, el plomo en el pescado, la contaminación por dioxinas, los residuos de una serie de plaguicidas, y los métodos analíticos para la detección e identificación de alimentos derivados de la biotecnología.

123. El representante de la CIPF señaló que se había convocado un Grupo de Trabajo de Expertos para estudiar la definición de la expresión "nivel adecuado de protección" a efectos de las medidas fitosanitarias, y animó a los Miembros a que se aseguraran de que participaran expertos apropiados. Añadió que la Secretaría de la OMC estaba también invitada a participar en ese grupo de expertos. Mencionó asimismo el avance de los trabajos relativos a la elaboración de una norma sobre zonas libres de plagas de moscas de la fruta y la próxima labor sobre las especies invasivas. Indicó que, al haber terminado la financiación con cargo a atrasos, el presupuesto total de la secretaría de la CIPF era un 40 por ciento inferior al del año anterior y el número de profesionales se había reducido de nueve a sólo cinco, lo que hacía difícil responder a las necesidades de todos los miembros.

124. El representante de la OIE señaló la labor pertinente realizada para la Sesión anual celebrada en mayo y resultante de ella (documento G/SPS/GEN/708). En particular, se habían modificado los procedimientos de vigilancia de la EEB, y la OIE empezaría a reconocer oficialmente tres categorías

con respecto a esta enfermedad. Se había modificado el capítulo relativo a la peste porcina del Código Sanitario para los Animales Terrestres para incluir el concepto de regionalización. Con respecto a la influenza aviar, las revisiones exigían la notificación de los casos de influenza aviar altamente patógena también en las aves silvestres, en tanto que sólo había que notificar las cepas levemente patógenas si afectaban a aves domésticas. La OIE celebraría en julio un seminario sobre la utilización del Instrumento de Desempeño, Visión y Estrategia (DVE) para evaluar los servicios veterinarios de sus países miembros.

125. El representante del Canadá respaldó el capítulo relativo a la EEB revisado, con inclusión de la identificación de una lista de productos que podían ser objeto de comercio sin riesgo, independientemente de la condición del país de que se tratara con respecto a la EEB, y animó firmemente a los Miembros a que basaran sus medidas en esa norma internacional.

126. El representante del IICA informó de que la Iniciativa en MSF para las Américas había facilitado desde 2002 la participación de un total de 200 expertos de las capitales de 27 países en 12 reuniones del Comité MSF. El 94 por ciento de los países miembros del IICA tenían actualmente comités nacionales operativos para supervisar la aplicación del Acuerdo MSF, frente a sólo el 21 por ciento en 2002. En octubre de 2005 el IICA había participado en el primer curso especializado de política comercial en relación con el Acuerdo MSF y participaría también en el taller de seguimiento de ese curso que se celebraría inmediatamente después de la reunión del Comité MSF. En el documento G/SPS/GEN/704 figuraba más información sobre las actividades pertinentes del IICA.

127. El representante del OIRSA indicó que presentaría un documento sobre las actividades pertinentes de su Organización, que se distribuyó posteriormente con la signatura G/SPS/GEN/709.

### **XIII. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR**

128. El Comité acordó invitar a participar en su siguiente reunión a las organizaciones a las que se había venido reconociendo la condición de observador con carácter *ad hoc* en cada reunión. El Comité decidió también invitar a todas las organizaciones observadoras a participar en sus siguientes reuniones informales de los días 9 a 11 de octubre de 2006.

129. El Comité no pudo adoptar ninguna decisión sobre las solicitudes de la condición de observador presentadas por la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y acordó volver sobre esta cuestión en su siguiente reunión.

### **XIV. CALENDARIO DE REUNIONES EN 2007**

130. El Comité adoptó la siguiente lista provisional de reuniones ordinarias para 2007, en el entendimiento de que sus reuniones ordinarias durarían normalmente dos días enteros e irían precedidas en cada ocasión por una o varias reuniones informales:

del 5 al 9 de marzo de 2007  
del 25 al 29 de junio de 2007  
del 15 al 19 de octubre de 2007

131. El representante del Canadá sugirió que, después de la reunión de octubre de 2006, el Comité considerara si debía programar regularmente cinco días para sus reuniones.

## **XV. OTROS ASUNTOS**

132. El representante del Paraguay informó sobre los acuerdos bilaterales a los que había llegado con la Argentina con el fin de eliminar una plaga del algodón y permitir la exportación de *cucúrbita moschata* del Paraguay a la Argentina (documento G/SPS/GEN/711). Además, con respecto a cuestiones de sanidad animal, la OIE había reconocido que el Paraguay estaba provisionalmente libre de EEB. Su país había revisado recientemente sus políticas de importación con respecto a determinados productos procedentes de países afectados por la influenza aviar. Tras un brote de fiebre aftosa en 2002, la OIE había vuelto a certificar en mayo de 2006 que el Paraguay era un país libre de fiebre aftosa con régimen de vacunación, y proseguía la vacunación de todos los animales de la especie bovina. Desde enero de 2006 el Paraguay aplicaba un sistema de rastreabilidad para todos los animales (documento G/SPS/GEN/712).

133. El representante del Canadá indicó que el 26 de junio su país había anunciado la imposición de una prohibición ampliada de todos los tejidos de animales bovinos que podían transmitir la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en los piensos, la comida para animales de compañía y los abonos, con el fin de acelerar la lucha contra esa enfermedad.

## **XVI. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

134. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su siguiente reunión.

### **ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 11 A 13 DE OCTUBRE DE 2006**

1. Adopción del orden del día
2. Actividades de los Miembros
3. Preocupaciones comerciales específicas
  - a) Cuestiones nuevas
  - b) Cuestiones planteadas anteriormente
  - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
  - d) Información sobre la resolución de cuestiones contenida en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.6
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
5. Aplicación del trato especial y diferenciado
  - a) Informe sobre la reunión informal
  - b) Otros asuntos relativos al trato especial y diferenciado
6. Equivalencia - artículo 4
  - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
  - b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

7. Zonas libres de plagas o enfermedades - artículo 6
    - a) Informe sobre la reunión informal
    - b) Información de los Miembros sobre sus experiencias
    - c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
  8. Asistencia técnica y cooperación
    - a) Información de la Secretaría
    - b) Información de los Miembros
    - c) Información de los observadores
  9. Cuestiones planteadas en el marco del examen
  10. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
    - a) Cuestiones nuevas
    - b) Cuestiones planteadas anteriormente
  11. Examen de transición de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China
  12. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
  13. Observadores - Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador
  14. Informe anual del Presidente al Consejo del Comercio de Mercancías
  15. Otros asuntos
  16. Fecha y orden del día de la próxima reunión
135. Los plazos que se indican a continuación son pertinentes a la siguiente reunión:
- i) Para determinar nuevas cuestiones, a fin de someterlas a examen en el marco del procedimiento de vigilancia: **28 de septiembre de 2006**
  - ii) Para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día: **28 de septiembre de 2006**
  - iii) Para la distribución del aerograma: **29 de septiembre de 2006.**
-